



NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2000/11

22 de noviembre de 2000

► Nueva versión de Winsuite.

1.1. Actualización

Se encuentra disponible para su descarga en el área de software de este web la nueva actualización del programa Winsuite 3.2.

Es muy importante tener en cuenta que la nueva versión de la Winsuite no deberá utilizarse hasta la entrada en vigor de los nuevos códigos de contrato de trabajo (a partir del día 4 de diciembre de 2000), puesto que su utilización antes de la citada fecha dará lugar al rechazo de los movimientos de afiliación por errores en los códigos de contratos de trabajo. Por tanto, hasta la citada fecha se deberá proceder exclusivamente a la descarga del fichero de actualización "Actuws32.exe" de forma que se encuentre disponible en su PC en el momento en que se deba proceder a la actualización efectiva.

Llegado el día 4 de diciembre de 2000 deberá proceder a la actualización de la siguiente forma:
Cerrar el programa winsuite.

Ejecutar el programa de actualización "Actuws32.exe" (se trata de un fichero autoexpandible que le preguntará el directorio en el cual tiene instalado el programa Winsuite; por defecto aparecerá "C:\Winsuite").

Pulse Unzip y el programa se extraerá al directorio señalado.

Después sólo tiene que ejecutar el programa Winsuite normalmente.

Si tiene alguna dificultad para descargar esta actualización la podrá encontrar próximamente en los servidores WEB de su proveedor X400. (Consulte a su proveedor X400).

Bitel: www.bitel.es

Cograsova: www.cograsova.es

Entorno Digital: www.entornolegal.com

Fonocom: <http://www.tele2adsl.es/>

Logic Control: www.sagelogiccontrol.com

Logitec: www.logitec.es

Portel: www.portel.es

Servinet: www.tiservinet.es

Telefónica Data España: www.movil.movistar.es

Teleinformatica: www.teleinformatica-sa.es

Utilización de la Winsuite en función del modo de operar en afiliación:

1.- Ficheros generados desde la Winsuite

Si el modo de operar en afiliación es a través de la generación de ficheros desde la Winsuite, se podrá utilizar, durante el mes de diciembre, ambas versiones de Winsuite (versión 3.1. O versión 3.2).
Transitoriamente, durante el mes de diciembre, los ficheros generados con la antigua versión de la Winsuite serán convertidos automáticamente por el Sistema Central del CENDAR al nuevo formato.

2.- Ficheros generados desde el programa de nóminas.

Programas de nóminas que todavía no hayan actualizado el formato del fichero de afiliación:

Aquellos usuarios que no hayan realizado la actualización de sus programas de nóminas/gestión de personal, podrán continuar utilizando la antigua versión de la Winsuite, o actualizarse a la nueva versión. Ambas versiones permiten el envío de los ficheros AF12.

No obstante, si estos ficheros con el formato antiguo se procesan con la nueva versión, la Winsuite indicará la existencia de errores, pero permite el envío de los mismos.

Los ficheros recibidos con el formato antiguo (AF12), se transformarán durante el mes de diciembre, tal y como se indica en el apartado anterior, al nuevo formato.

Programas de nóminas que ya hayan actualizado el formato del fichero de afiliación:

Los usuarios que ya hayan actualizado sus programas de nóminas/gestión de personal, deberán utilizar necesariamente la nueva versión de Winsuite, (si utilizan la antigua versión se generarán errores de formato que impiden la transmisión del fichero).

No obstante, se recuerda que se rechazarán todos los ficheros con formato AFI3, enviados antes del 4 de diciembre de 2000.

En los casos en los que el programa de nómina/gestión de personal haya modificado el formato del fichero pero siga conteniendo los códigos de contrato antiguos, la Winsuite avisará de la existencia de errores en los códigos de contrato de trabajo, tanto en los ficheros AFI (Afiliación), como en los FAN (Cotización). A pesar de estos errores, la Winsuite permite el envío de los ficheros. Estos contratos no sufrirán transformación en CENDAR por lo que en el caso de afiliación serán rechazados al procesarlos, y en cotización se informará del error correspondiente.

1.2. Nuevas funcionalidades en relación con los contratos

1.2.1. AFILIACIÓN

Captura de Datos

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en el Fichero General de Afiliación, ha sido necesario adecuar las pantallas de captura de datos a las nuevas necesidades, e introducir los nuevos campos que se han creado.

Las acciones afectadas por dichas modificaciones han sido las de Altas, Cambio de contrato (tipo/coeficiente), y Modificación de movimientos previos.

Los nuevos campos creados son:

Condición de desempleado: indica diferentes circunstancias relacionadas con trabajadores desempleados.

Los valores que puede adquirir el campo son:

- 1 Desempleado inscrito en la Oficina de Empleo
- 2 Desempleado inscrito en la Oficina de Empleo durante más de 12 meses.
- 3 Desempleado Subsidio Régimen Especial Agrario
- 4 Beneficiario Prestación Desempleo -contributiva o asistencial- durante más de un año.
- 9 No inscrito en la Oficina de Empleo.

Mujer subrepresentada: indica que el contrato se está realizando con mujeres en alguna profesión u oficio en las que se encuentran poco representadas.

Incapacitado readmitido: indica que el contrato se está realizando con un trabajador que se encontraba en situación de incapacitado permanente o parcial, y vuelve a la actividad laboral.

Exclusión social: indica que el trabajador al que se está contratando se encuentra en una situación de exclusión social, es decir que pertenece a alguno de los siguientes colectivos: perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma; personas que no pueden acceder a la percepción anterior por falta de periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido; jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de instituciones de protección de menores; personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social; internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

Primer trabajador de autónomo: indica que el trabajador al que se está contratando es el primero que contrata un trabajador perteneciente al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Grado de minusvalía: indica que el contrato que se está realizando se hace con un trabajador minusválido. Lo que indica este campo es el porcentaje de minusvalía del trabajador establecido por el organismo competente.

Relación Laboral de Carácter Especial: indica que el trabajador al que se está contratando pertenece a alguno de los colectivos siguientes:

- 0100 - Personal de Alta Dirección
- 0300 - Penados en instituciones penitenciarias
- 0301 - Penados en instituciones penitenciarias -Aprendizaje/Formación-
- 0302 - Penados en instituciones penitenciarias -Actividad laboral-
- 0303 - Penados en instituciones penitenciarias -beneficio comunidad-
- 0401 - Deportistas Profesionales. Jugadores de fútbol.
- 0402 - Deportistas Profesionales. Jugadores de baloncesto.
- 0403 - Deportistas Profesionales. Jugadores de balonmano.
- 0404 - Deportistas Profesionales. Ciclistas.
- 0600 - Minusválidos en Centros Especiales de Empleo.
- 0700 - Estibadores portuarios
- 0800 - Artistas en espectáculos públicos.

NSS del trabajador sustituido: en caso de contratos realizados para sustituir a otros trabajadores, debe cumplimentarse con el Número de Seguridad Social del trabajador al cual se está sustituyendo.

Causa de la sustitución: deberá acompañar necesariamente al campo anterior. Indica el motivo por el cual se está contratando al trabajador sustituto.

Los valores que puede adquirir este campo son:

- 01 - Sustitución por excedencia por cuidado de familiares.
- 02 - Sustitución por descanso por maternidad o riesgo durante el embarazo
- 03 - Sustitución jubilado anticipadamente a los 64 años.
- 04 - Sustitución minusválido.

Indicador de subrogación parcial: indica que el movimiento que se está realizando corresponde a una situación de subrogación parcial de

trabajadores.

Fecha de inicio de contrato: necesariamente unido al campo anterior. Indica, en estos casos de subrogación parcial, la fecha en la que el afiliado inició su relación laboral con ese tipo de contrato que se está notificando.

Por otra parte se ha creado una nueva clave de situación de baja. La nueva clave es la 74 - Baja por otras causas de suspensión. En esta situación se incluyen todas las situaciones de suspensión del alta que no se incluyen en las causas 61, 63, 64 y 68.

Validación

También el proceso de validación de ficheros de afiliación realizado mediante la Winsuite se ha modificado incorporando la validación de los nuevos campos creados y de las nuevas claves de contratos.

Afiliación On-Line

En cuanto a la mecanización de movimientos mediante la modalidad de afiliación on-line, se han modificado las transacciones ATR01- "Altas sucesivas y bajas", ATR42- "Modificación/eliminación de movimientos previos y ATR45- "Cambio de contrato (tipo/coeficiente), para contemplar los mismos campos descritos en la captura de datos, y las nuevas claves de contratos.

1.2.2. COTIZACIÓN: Validaciones de gestión de cotización en los nuevos códigos de contrato

Como consecuencia de la transformación de los códigos de contrato, no ha sido necesario realizar modificación alguna en el fichero FAN. No obstante, se han incluido en la Winsuite validaciones referentes a estos nuevos códigos de contrato comprobando si son susceptibles de aplicarse bonificaciones o reducciones. Esta validación no tendrá en cuenta el porcentaje a aplicarse para dicha bonificación/reducción dado que en el fichero FAN no viene reflejada la información necesaria asociada al trabajador.

Tratamiento de las liquidaciones de periodos atrasados.

Dado que en el Fichero General de Afiliación, todos los trabajadores que se encuentren en situación de alta en la fecha de transformación de contratos, figurarán con los nuevos códigos de contrato no desde dicha fecha sino desde el inicio de la relación laboral, cuando se realice una liquidación de periodos atrasados, sea o no complementaria, relativa a estos trabajadores, éstos deberán figurar con los nuevos códigos de contrato.

Si la liquidación de periodos atrasados incluye trabajadores cuyo contrato no haya sido transformado por no encontrarse en situación de alta, éstos deberán figurar con los códigos de contrato antiguos. Hay que señalar que la Winsuite no podrá diferenciar dicha situación y por tanto mostrará un mensaje de error al validar una liquidación que contenga códigos de contrato antiguos, no obstante, permite el envío de dichos ficheros. Por estos supuestos el CENDAR realizará las validaciones correspondientes a los antiguos códigos de contrato de trabajo.

En cualquier caso, el código de contrato de trabajo que debe figurar será el que el trabajador tenga en el Fichero General de Afiliación en el periodo de liquidación que se está tratando.

Tabla de Transformación de códigos de contrato.

En la tabla anexa de transformación de códigos de contrato de trabajo, se recogen las antiguas claves de contratos, agrupadas en los nuevos códigos en los que se transforman.

Esta tabla de transformación completa la información que contenía la tabla incluida en el Boletín de Noticias RED nº 2000/10, recogiendo las fechas en las que los antiguos contratos pudieron suscribirse, así como las peculiaridades de cotización: porcentaje de la bonificación/reducción en caso de que corresponda, y tipo de desempleo a aplicar. Dicho porcentaje a aplicar será el que corresponda en función de las características del trabajador y de la modalidad del contrato que tenga suscrito.

1.3. Nuevas funcionalidades de comunicación de partes de alta y baja médica por I.T.

Se ha desarrollado una nueva aplicación que permite, para aquellas empresas autorizadas al Sistema RED, y mediante dicho Sistema, la remisión al Instituto Nacional de la Seguridad Social y/o a las Mutuas de AT y EP que colaboran en la gestión de la prestación económica de Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes y Contingencias de AT y EP, de los partes de alta y baja médica tanto derivados de contingencias comunes como de contingencias profesionales.

El envío de documentos médicos mediante este sistema supone el cumplimiento del trámite obligatorio previsto en el artículo 2 del Real Decreto 575/97, de 18 de abril, por el que se regulan determinados aspectos de gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por Incapacidad Temporal.

Por tanto, los partes remitidos mediante el Sistema RED, y validados y aceptados por el INSS, dispensarán a las empresas del trámite de presentación vía papel de este documento ante cualquier CAISS o Dirección Provincial del INSS, surtiendo el envío mediante fichero informático los mismos efectos que si se presentaran en papel.

En un primer momento esta funcionalidad va a estar operativa únicamente mediante fichero (remesas).

A lo largo del día se irán recogiendo todas las remesas que vayan llegando a esta Tesorería General, y al final del día se procesarán todas. Las respuestas se emitirán al día siguiente, a primera hora de la mañana.

Para generar y validar estos nuevos ficheros, se ha creado un módulo especial en la Winsuite denominado INSSRED.

Este módulo presenta un aspecto y funcionamiento semejante al módulo de Afiliación remesas que contiene la winsuite.

De forma general, esta nueva aplicación funciona como un módulo independiente desde el que se gestiona tanto la generación o selección de los mensajes que contienen la información para tramitar los partes, (mensaje FDI - Fichero de Datos del INSS-, creado para este fin), como la impresión de las respuestas.

En la primera pantalla, aparecen las tres opciones posibles:

- Seleccione el fichero a procesar: a utilizar en el caso de que se desee procesar un fichero creado con anterioridad y guardado.
- Nombre para el fichero a crear y procesar: a utilizar en el caso de que se desee crear un nuevo fichero. Por defecto aparecerá como nombre la fecha y hora del sistema.
- Impresión de respuestas: a utilizar en el caso de que se desee acceder al apartado que gestiona la impresión de las respuestas.

Además aparecen los campos de autorización y clave SILCON con los que se va a generar o a validar y adaptar, el fichero seleccionado.

Tras esta primera pantalla se accederá a las pantallas correspondientes a la validación, captura de datos o impresión de respuestas, según la opción seleccionada.

La descripción completa del manejo de la aplicación, se encuentra incorporada en la ayuda del propio módulo INSSRED.

A la hora de mecanizar un parte de I.T. , hay que tener en cuenta las siguientes reglas de validación:

Parte de baja

- En el caso de baja por accidente de trabajo (contingencia 3), o enfermedad profesional (contingencia 4), será obligatorio cumplimentar el campo "Fecha de AT y EP". Para el resto de contingencias (enfermedad común (1), accidente no laboral (2), y periodos de observación de enfermedad profesional (5)), no deberá hacerse.
- Deberá cumplimentarse necesariamente al menos uno de los dos campos "Número de colegiado" o "CIAS" (Código de Identificación de Área Sanitaria).
- En el caso de contratos a tiempo parcial o fijos discontinuos, deberán cumplimentarse los campos "Suma de bases de cotización" y "Suma días cotizados". En el resto de contratos deberán cumplimentarse los campos "Base de cotización" y "Días cotizados mes".
- Los campos "Cotización año anterior por horas extras/días" y " Cotización año anterior por otros conceptos/días", podrán cumplimentarse (no es obligatorio) en los casos de bajas por accidente de trabajo, enfermedad profesional o periodos de observación de enfermedad profesional, y no deberán nunca cumplimentarse en los casos de enfermedad común o accidente no laboral.
- En el caso de tratarse de un parte de baja de un trabajador de régimen 0911 - Minería del carbón, deberá cumplimentarse el campo "Categoría profesional".
- Será optativa la cumplimentación de los campos "Días probables de baja" y meses probables de baja", pudiendo existir ambos al mismo tiempo.

Parte de alta

- Deberá cumplimentarse el campo "Contingencia" Correspondiente a la causa por la que causó baja el trabajador.
- Así mismo también será de obligada cumplimentación el campo correspondiente a "Fecha de baja".
- Deberá cumplimentarse necesariamente al menos uno de los dos campos "Número de colegiado" o "CIAS" (Código de Identificación de Área Sanitaria).
- Deberá cumplimentarse obligatoriamente el campo "Fecha de alta". Este campo no puede ser posterior a la fecha del sistema, ni anterior a la fecha de la baja.
- También será obligatorio cumplimentar el campo "Causa del alta", según la tabla que se acompaña al final de este documento.

Estas validaciones y otras que deben realizarse accediendo a las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se realizarán cuando los movimientos vaya a aplicarse.

El resultado del procesado de estos movimientos se remitirá al usuario mediante un acuse técnico únicamente, ya que no es necesaria la impresión de ningún documento para presentar ante terceros. La respuesta llegará a la winsuite mediante un fichero formateado (llamado FRI-Fichero de Respuesta del INSS), y será ésta quien lo procese y genere los acuses en formato texto. La impresión de respuestas del INSS se realiza desde el propio módulo del INSS.

Modificaciones

Cualquier parte de I.T. que haya sido validado y aceptado, y por tanto aplicado, podrá ser modificado por el usuario mediante un nuevo envío que se realice dentro del plazo de un mes desde el último envío.

Los valores que servirán para identificar el envío que quiere modificarse son: CCC, NAF y Fecha de baja. Estos datos por tanto no se pueden modificar, el resto sí.

Anulaciones

En aquellos supuestos en los que el parte médico se grave con datos erróneos que no se puedan modificar informáticamente, o una vez agotado el plazo establecido para poder realizar un nuevo envío mediante el Sistema RED que modifique el anterior (un mes), deberá presentarse en papel ante la Dirección Provincial del INSS o CAISS más cercano al domicilio del CCC, o ante la Mutua correspondiente, con el fin de que la unidad que controla la IT proceda a la anulación del parte.

Subsanación de incidencias

Para resolver las incidencias que se generen como consecuencia de la gestión de los partes de I.T., deberán dirigirse a la Unidad de Atención al Usuario del INSS cuyos teléfonos son 915688748 y 915688632.

Tablas

■ Acción

- > PB Parte de baja
- > PA Parte de alta

■ Contingencia

- > 1. Enfermedad común
- > 2. Accidente no laboral
- > 3. Accidente de trabajo
- > 4. Enfermedad profesional
- > 5. Periodos de observación de enfermedad profesional

■ Causa del alta

- > 01 Curación
- > 02 Fallecimiento
- > 03 Inspección médica
- > 04 Propuesta incapacidad
- > 05 Agotamiento de plazo
- > 06 Mejoría que permite realizar el trabajo habitual
- > 07 Incomparecencia
- > 17 Recuperación capacidad profesional
- > 18 Incomparecencia contratos formación

1.4. Impresión

Esta nueva versión de winsuite, se ha preparado para que en un futuro próximo los documentos de cotización (TC2) y de afiliación (TA2), puedan ser impresos en catalán, euskera, gallego y valenciano, a petición del usuario en el momento de la impresión. Para ello se ha modificado el apartado correspondiente a IMPRESIÓN.

En la impresión de documentos de cotización, en la pantalla de "Selección de empresas para impresión de resultados" aparece un nuevo campo denominado "Idioma" en el que se podrá seleccionar el idioma en el que se desea imprimir el TC2.

En la impresión de documentos de afiliación ésta funcionalidad sólo será operativa para los documentos TA2.

En la pantalla de "Selección de trabajadores a visualizar/imprimir" aparecerá igualmente el campo "idioma" que funcionará de la misma manera que en cotización.

En este momento sólo aparece el castellano y será necesaria una pequeña actualización para que se incluyan el resto de idiomas posibles (catalán, euskera, gallego y valenciano), de la que se informará oportunamente.

▶ Transformación de claves de contrato.

Tal y como se informaba en el boletín de noticias RED 2000/10 de 19 de octubre de 2000, los próximos días 2 y 3 de diciembre se va a llevar a cabo una transformación de los códigos de contrato de todos aquellos trabajadores que en ese momento se encuentren en alta en el Fichero General de Afiliación (incluidas las altas previas).

En el momento de realizarse dicha transformación, pueden existir incongruencias en las bases de datos de esta Tesorería General, que van a imposibilitar la transformación de los contratos.

En estos casos, para poder llevarse a cabo la transformación será necesario modificar manualmente los datos erróneos. Todos los usuarios afectados recibirán mediante correo ordinario un escrito con los Códigos de Cuenta de Cotización y trabajadores afectados.

Deberán ponerse en contacto con su Unidad de Atención al Usuario para normalizar la situación.

Las causas por las que los contratos no se puedan transformar son las siguientes:

- Incompatibilidad entre clave de contrato y sexo

Afiliados con tipos de contrato específicos para hombres o mujeres, en los que el campo 'sexo' del Fichero General de Afiliación no se corresponde con el sexo al que se refiere el contrato especificado.

- Incompatibilidad entre clave de contrato y edad del trabajador

Afiliados con tipo de contrato para una edad específica (mayores de 45 años, menores de 30, etc.), que en el momento del alta inicial en el contrato, y de acuerdo con el campo 'Fecha de nacimiento' del Fichero General de Afiliación, no tenían la edad establecida para ese tipo de contrato.

- Incompatibilidad entre clave de contrato y periodo de vigencia del mismo

Afiliados con contratos que en el momento del primer alta en el mismo ya no estaban en vigor o habiendo pasado el periodo máximo de vigencia siguen en alta.

- Incompatibilidad entre clave de contrato y coeficiente a tiempo parcial

Podemos encontrar tres casos:

a) Afiliados con contrato inicial a tiempo completo que se encuentran con coeficiente a tiempo parcial.

b) Afiliados con contrato inicial a tiempo parcial que se encuentran sin coeficientes a tiempo parcial.

c) Afiliados con contrato inicial a tiempo completo, contrato que no debe admitir durante su vigencia coeficiente de tiempo parcial, y que en algún momento se ha hecho una modificación introduciendo un coeficiente.

Como consecuencia de todo lo anterior, pueden darse las siguientes situaciones si se remite un movimiento relacionado con alguno de los trabajadores cuyo contrato no ha podido ser transformado:

- Si se recibe un movimiento de baja se admitirá sin problemas puesto que en este caso el contrato no es obligatorio.

- En el caso de movimientos de cambio de contrato, si el contrato que se remite es nuevo y supera las validaciones propias del mismo, se admitirá sin problemas.

- Si se trata de un movimiento de cambio de coeficiente a tiempo parcial, el movimiento será rechazado puesto que se validará el tipo de contrato y bien no existirá en tablas (en el caso de que se esté remitiendo un contrato antiguo), o bien no coincidirá con el que figura en el Fichero General de Afiliación (en el caso de que se esté remitiendo un contrato nuevo).

- Si se ha recibido un mensaje con formato y contrato nuevo, se rechazará el movimiento puesto que el contrato no coincidirá con el dato del Fichero General de Afiliación.

- Si se ha recibido un mensaje con formato y contrato antiguo, se transformará en CENDAR y las consecuencias serán las mismas que en el caso anterior, puesto que el contrato que se validará será el transformado.

► Consulta de claves de contrato.

Se recuerda que el Sistema RED ofrece a sus usuarios una serie de transacciones a través de las que pueden obtener información sobre los contratos que en cada momento tienen los trabajadores.

Estas transacciones de afiliación que le permitirán, si lo desea, la consulta de los contratos que tienen asociados los trabajadores de los Códigos de Cuenta de Cotización asignados a sus autorizaciones, antes y después de la conversión de los días 2 y 3 de diciembre, son las siguientes:

Consulta de situación de un afiliado (ATR61)

Informe de vida laboral de afiliados (ATR63)

Informe de movimientos previos de un afiliado (sólo en el caso de movimientos previos) (ATR73)

Informe de vida laboral de un CCC (ACR71)

► Tabla de correspondencias entre códigos de Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal.

TABLA DE CORRESPONDENCIAS		
TGSS	SPEE	DESCRIPCIÓN
100	01	INDEFINIDO. TIEMPO COMPLETO. ORDINARIO
109	11	INDEFINIDO. TIEMPO COMPLETO. TRANSFORMACIÓN. PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
130	09	INDEFINIDO. TIEMPO COMPLETO. MINUSVÁLIDOS
150	21	INDEFINIDO. TIEMPO COMPLETO. INICIAL. PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO
200	03	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL. ORDINARIO
209	11	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL. TRANSFORMACIÓN. PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO
230	09	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL. MINUSVÁLIDOS
250	03	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL. INICIAL. PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO
300	18	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL. FIJO DISCONTINUO

309	11	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL. FIJO DISCONTINUO. TRANSFORMACIÓN. PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO
330	09	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL. FIJOS DISCONTINUOS. MINUSVÁLIDOS
350	18	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL. FIJO DISCONTINUO. INICIAL. PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO
401	14	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO COMPLETO. OBRA O SERVICIO DETERMINADO
402	15	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO COMPLETO. EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN
408		TEMPORAL. TIEMPO COMPLETO. NOMBRAMIENTOS ESTATUTARIOS O CARÁCTER ADMINISTRATIVO
410	16	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO COMPLETO. INTERINIDAD
418		TEMPORAL. TIEMPO COLETO. INTERINIDAD. NOMBRAMIENTOS ESTATUTARIOS O CARÁCTER ADMINISTRATIVO
420	36	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO COMPLETO. PRÁCTICAS
421	85	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO COMPLETO. FORMACIÓN
430	02	TEMPORAL. TIEMPO COMPLETO. MINUSVÁLIDOS
441	05	DURACIÓN DETERMINADA, TIEMPO COMPLETO. RELEVO
450	95	TEMPORAL. TIEMPO COMPLETO. INICIAL. PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO
500	04	TEMPORAL. TIEMPO PARCIAL. ORDINARIO
501	14	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO PARCIAL. OBRA O SERVICIO DETERMINADO
502	15	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO PARCIAL. EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN
508		TEMPORAL. TIEMPO PARCIAL. NOMBRAMIENTOS ESTATUTARIOS O CARÁCTER ADMINISTRATIVO
510	16	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO PARCIAL. INTERINIDAD
518		TEMPORAL. TIEMPO PARCIAL. INTERINIDAD. NOMBRAMIENTOS ESTATUTARIOS O CARÁCTER ADMINISTRATIVO
520	06	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO PARCIAL. PRÁCTICAS
540	04	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO PARCIAL. JUBILACIÓN PARCIAL
541	05	DURACIÓN DETERMINADA. TIEMPO PARCIAL. RELEVO
550	95	TEMPORAL. TIEMPO PARCIAL. INICIAL. PROGRAMA FOMENTO EMPLEO.